



AJUNTAMENT
DE
DEIÀ

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DEIÀ.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO DE LA CORPORACIÓN
DEPARTAMENTO ENCARGADO DE HACER EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de residuos y reciclaje
RESPONSABLE DEL CONTRATO: Alcalde
CONTACTO: ajuntament@ajdeia.net gabriela@ajdeia.net

OBJETO DEL CONTRATO

- Prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos urbanos del término municipal de Deià.

Los servicios que se incluyen dentro de esta licitación y de los cuales se regulan sus condiciones mínimas, son los siguientes:

- La recogida selectiva de los residuos domésticos del término municipal de Deià.
- La recogida selectiva de los residuos asimilables a domésticos generados por comercios, oficinas o cualquier otra actividad adherida al servicio de recogida municipal.
- La recogida selectiva de los residuos asimilables a domésticos generados a las dependencias municipales.
- La recogida de residuos incluye la recogida diferenciada de las fracciones de residuos domiciliarios siguientes:
 - Recogida selectiva de las fracciones orgánica (FORM), envases ligeros, papel-cartón y envases de vidrio.
 - Recogida de la fracción basura.
- Gestión de la desecharía de Deià.
- Transporte de los residuos recogidos hacia la estación de transferencia y/o hacia las plantas de tratamiento que determine el ayuntamiento de Deià.
- Servicio de recogida de voluminosos.
 - La recogida de muebles, residuos voluminosos y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), etc. abandonados o concertados.
- Cualquier otro servicio expresamente previsto en este pliego.

- CPV 90511300-5: Servicios de recogida de residuos.

Contrato reservado: No

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público
Enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

LOTES: No procede

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Presupuesto base de licitación

Importe IVA excluido: 1.760.419,20€

IVA: 176.041,90€

Total: 1.936.461,10€

A.2. Desglose de los costes usados para poder determinar el presupuesto (anual)

Costes de personal 245.407,33€
Costes variables maquinaria 31.601,68 €
Costes fijos maquinaria 1.817,72€
Otros costes 2.146,81 €
Amortización 22.547,02 €
Subtotal 1 303.520,55 €

Beneficio industrial 18.211,23 €
Gasto general 30.352,06 €
Subtotal 2 48.563,29€

IVA 35.208,38 €

Total: 387.292,22 €

A.3 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato:

- 1 anualidad (sin IVA): 352.083,84€

- 4 años más una prórroga de 1 año (sin IVA): 1.760.419,20€

Método de cálculo aplicado: Presupuesto base de licitación sin IVA: **1.408.335,36€**

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES



B.1. Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2025	387.292,22€	22700.1621
2026	387.292,22€	22700.1621
2027	387.292,22€	22700.1621
2028	387.292,22€	22700.1621
2029 (prórroga)	387.292,22€	22700.1621

C. LOTES. ARTE. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

No procede la división de lotes de acuerdo con la memoria justificativa.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución

Duración del contrato: CUATRO (4) AÑOS

Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS + 1 PRÓRROGA DE UN (1) AÑO

Admisión de prórroga del contrato: Si, por un (1) año.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Uno (1) año.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0. Obligación de acreditar solvencia

Sí.

F.1. Clasificación de los contratos.

No obligatoria

F.2. Medios de acreditación de solvencia económica y financiera (arte. 87 LCSP).

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Esta acreditación tendrá que hacerse mediante la presentación de las cuentas anuales, si fuera



persona jurídica, y la presentación de la declaración del IRPF, si fuera persona jurídica.

F.3 Medios de acreditación de solvencia técnica (arte. 90, 93 y 94 LCSP).

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

F.4 Medios de acreditación de la solvencia en caso de oferta integradora

No procede.

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

F.6 Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Se tiene que especificar a la oferta los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

F.7. Habilitación empresarial o profesional exigida:

No procede

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

H. GARANTÍAS



H.1 Garantía provisional:

No procede

H.2 Garantía definitiva:

5% del importe final ofrecido (IVA excluido)

H.3 Garantía complementaria: máximo 5% del importe final ofrecido (IVA excluido):

No procede

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación de proposiciones: licitación electrónica

Forma de presentación: Todos los sobres (3) se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Fecha tope: El TREINTA Y CINCO (35) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETECTAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (ARTE. 149 LCSP)

En principio, se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Si concurre una única empresa licitadora, se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se den los dos siguientes supuestos:
 - a) Que la oferta económica sea un 25% inferior que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que lo corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90,00% de la puntuación total establecida por estos criterios.
- 2) Si concurren dos empresas licitadoras se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se den los dos siguientes supuestos:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20,00% de la otra oferta, y b)



Que la puntuación que lo corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20,00% a la puntuación más baja.

3) Si concurren tres o más empresas licitadoras se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se den los dos siguientes supuestos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10,00% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,

b) Que la puntuación que corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación mediana de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 21.3): Se prevé expresamente que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses, contadores desde la apertura de los archivos electrónicos.

M. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARTE. 202 LCSP

1º El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de forma que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de manera directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de resolución del contrato.

2º El adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, tiene que cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en este convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a trabajador. El incumplimiento de estas condiciones es causa de resolución del contrato. Es una obligación esencial.

3º El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista tiene que hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal



efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, el incumplimiento, será causa de resolución del contrato: el adjudicatario tendrá que estar al corriente de pago de las nóminas de personal que participio en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la mencionada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto con la factura, el envío de certificación acreditativa emitida por el representante legal de la empresa que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato. Es una obligación esencial.

4º La empresa adjudicataria se compromete a incorporar, si no tiene, en las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desocupadas que tengan especialmente dificultado para acceder a la ocupación, considerando colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, drogodependientes o ex drogodependientes, exreclusos o menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de resolución del contrato. Es una obligación esencial.

5º Si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada es condición especial de ejecución la contratación de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entiende por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de resolución del contrato. Es una obligación esencial.

6º En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y / o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se tendrán que cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de infracción grave.

7º Dada la evidente afección a la vía pública de los servicios que se recogen en este contrato, en ningún caso se podrán limitar, disminuir, atenuar o redefinir los requerimientos de reducción de los impactos ambientales exigidos en el PPT, tanto para el desarrollo de los trabajos previstos como para los vehículos y maquinaria requeridos. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de infracción grave.

8º Se tiene que garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de infracción leve.

9º Los informes, memoria parcial y / o final que contengan datos estadísticos tienen que estar desagregadas por sexo siempre que sea factible su obtención. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de infracción leve.

10º Las empresas adjudicatarias de menos de 250 trabajadores tienen que tener elaborado o elaborar un Plan de igualdad, o, si se tercia, los protocolos equivalentes en relación a la igualdad al menos en referencia a los trabajadores vinculados a este contrato. Las empresas de más de 250 trabajadores tienen que justificar la implantación y someter su evaluación al



control del órgano de contratación. El incumplimiento del que establece esta cláusula es causa de infracción grave.

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No computa

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

No procede

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

El pago del precio será mensual atendiendo criterios de calidad, pudiendo sufrir reducciones para el caso en el cual haya probado que no se cumplieron los objetivos marcados.

El modelo de control de la calidad establece toda una serie de indicadores sobre varios elementos de los servicios que se consideran que se tienen que mantener dentro de unos límites, para dar una imagen correcta del servicio y porque este se mantenga dentro de unos márgenes de efectividad.

Los elementos principales, entre otros, sobre los que se aplica un control de calidad son los siguientes:

- La imagen, la limpieza y el estado de conservación de las zonas lleva a puerta.
- La imagen, requisitos funcionales, limpieza y estado de pintura y conservación de los equipos (camiones, máquinas, etc.) adscritos al servicio.
- La recogida efectiva de voluminosos tanto concertados como sin concertar.

El sistema de control de calidad se basará en la realización de las actuaciones de control de calidad que sean necesarias para la cuantificación del índice de calidad del servicio (IQ).

- IQ1. Servicio de recogida puerta a puerta
- IQ2. Servicio de recogida de residuos a generadores singulares
- IQ3. Servicio de recogida de residuos voluminosos
- IQ4. Servicio de recogida de restos de poda
- IQ5. Servicio de gestión del punto verde

La descripción de los cálculos de los índices se encuentra en el **Pliego de Prescripción Técnica** (cláusula 8.2).

Vinculación del modelo de control de calidad a la facturación

Los índices de calidad se calcularán con periodicidad mensual. Una vez cuantificados los índices IQ, el ayuntamiento informará de los resultados al concesionario.

El valor de cada uno de los 5 IQ determinará el porcentaje de descuento sobre el canon. El concesionario solo podrá facturar el 100% de la retribución de cada servicio cuando IQ tenga un valor superior a 0,975. En caso de que el valor sea inferior, la incidencia del valor de IQ





sobre la facturación de los servicios a los cuales hace referencia será la que se muestra a continuación:

% de reducción económica a aplicar en la certificación mensual de los servicios a los cuales hace referencia el índice de calidad:

Puntuación de la IQ	% de reducción
1 > IQn > 0,975	0,0%
0,975 ≥ IQn > 0,95	1,0%
0,95 ≥ IQn > 0,925	2,0%
0,925 ≥ IQn > 0,85	3,0%
0,85 ≥ IQn > 0,80	5,0%
0,80 ≥ IQn > 0,75	10,0%
0,75 ≥ IQn	15,0%

De acuerdo con esta mesa, la facturación de la retribución mensual de los servicios podrá sufrir una reducción de hasta el 15% del importe en función de los resultados del control de calidad.

El ayuntamiento no está obligado a calcular todos y cada uno de los subindicadores cada mes. Cuando el ayuntamiento no informe al concesionario de los valores de los índices de aquel mes, se considerará que el servicio se ha realizado correctamente por parte del concesionario y por tanto este recibirá el 100% de la retribución que le corresponda.

El ayuntamiento efectuará un informe del modelo de control de calidad donde se calcularán el % de reducción económica a aplicar en la certificación mensual de cada uno de los servicios a los cuales hace referencia el índice de calidad.

Retribución de la empresa contratista

Con todo, la retribución por objetivos se liquidará además vencido en cuanto a la cuantía destinada al control de la calidad (hasta los 15%).

La certificación mensual que generarán los STM determinará la cuantía de la factura. A partir de esta certificación la empresa presentará una factura del mismo importe.

En caso de que la cuantía de la certificación mensual sea diferente a la factura presentada, el ayuntamiento no podrá aprobar esta factura y por tanto no será abonada hasta que no se remita y se registre de nuevo.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

No se permite.

R. LUGAR De ENTREGA O PRESTACIÓN



Término municipal de Deià (Mallorca, Islas Baleares)

S. INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECIFICADAS POR ESTE CONTRATO

Nos el plazos fijados en el artículo 27

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 204 LCSP)

No procede

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 211 LCSP.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que afectan a las características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (arte. 122.3 LCSP).
- Incumplimiento previstos en el arte. 215.3 LCSP en relación con la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales, fijadas a las letras F-5 y M.

V. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

No procede

W. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato serán tratadas conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra legislación vigente en materia de protección de datos.

Y. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas por un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE.

Información que tiene que rellenar.

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección.

Parte VI: Declaraciones finales

Para rellenar la parte IV se suficiente con seleccionar que se cumple con todos los criterios de selección indicados al anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación que se refiere el anuncio.

No tiene que rellenarse la parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar donde obtener el DEUC

El formulario del DEUC se puede obtener en la siguiente página web del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Z. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada o constituida de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Lluís Enric Apesteguia Ripoll, alcalde del Ayuntamiento de Deià.

Suplente: Henar Arribas Simón, concejala de Agrupació Deià.

Vocales:

Titular: Siham Ferdi Sabir, secretaria interventora.

Suplente: Francesca Méndez Coll, administrativa.

Titular: Francisco Javier Salas Santos, concejal de xBalears.

Suplente: Juan Puigserver Rullan, concejal de xBalears.

Titular: Anna López Manuel, técnica jurídica.

Suplente: Javier Bermejo Boyano, administratiu.

Secretario:

Titular: Maria Antònia Martínez Garau, auxiliar administrativa.

Suplente: Laia Calsina Blanquer, administrativa.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es>



Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

1.- Evaluable mediante juicio de valor	<u>Hasta 30 puntos</u>
2.- Criterios objetivos evaluables mediante fórmula	<u>Hasta 70 puntos</u>
2.1.- Mejor oferta económica	Hasta 55 puntos
2.2.- Objetivos y mejoras	Hasta 15 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o la manera en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos)	
<u>Mejor oferta técnica</u>	
Se valorará el contenido de cada uno de los siguientes apartados:	
SERVICIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Servicio de recogida Puerta a Puerta	Hasta 15 puntos
Servicio de refuerzo en Temporada Alta	Hasta 10 puntos
Recogida de Voluminosos	Hasta 4 puntos
Propuesta técnica global	Hasta 1 puntos
	Hasta 30 puntos

En cada apartado se valorarán los siguientes aspectos proporcionalmente y en comparación con todas las ofertas evaluadas:

- Metodología y plan de trabajo.
- Aplicación adecuada de las diferentes operaciones a implantar respecto a las directrices del pliego de prescripciones técnicas.
- Justificación técnica de las operaciones y de los medios humanos y materiales propuestos.
- Relación de los medios humanos y materiales propuestos.

Para cada apartado, la puntuación se asignará de acuerdo con las calificaciones siguientes:

- Excelente: máxima puntuación.

En comparación al resto de propuestas, la que presente la propuesta que mejor se adapta a los criterios

- Buena: 75% de la máxima puntuación.
- La que supera las condiciones del pliego sin ser la mejor propuesta
- Insuficiente: 25% de la máxima puntuación.

Se ajusta al pliego de forma genérica.

- Deficiente: 0 puntos.
- No se ajusta al pliego o no lo describe de forma correcto



		Puntuación hasta
Servicio de recogida Puerta a Puerta	Metodología y plan de Trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en los pliegos de condiciones.	6
	Aplicación adecuada de las diferentes operaciones a implantar respecto de las características de las zonas objeto del pliego.	6
	Justificación técnica de los trabajadores y equipos propuestos sobre la base de medida, rendimiento, cantidad de Trabajo, etc.	2
	La relación de material, medios y personal, correcto dimensionamiento y logística de explotación de los diferentes equipos	1
Subtotal del servicio de Recogida Puerta a Puerta		15
Servicio de refuerzo en Temporada Alta	Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en los pliegos de condiciones.	4
	Aplicación adecuada de las diferentes operaciones a implantar respecto de las características de las zonas objeto del pliego.	4
	Justificación técnica de los trabajadores y equipos propuestos sobre la base de medidas, rendimientos, cantidad de trabajo, etc.	1
	La relación de material, medios y personal, correcto dimensionamiento y logística de explotación de los diferentes equipos	1
Subtotal de refuerzo en Temporada Alta		10
Servicio de Recogida de Voluminosos	Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en los pliegos de condiciones.	2
	Aplicación adecuada de las diferentes operaciones a implantar respecto de las características de las zonas objeto del pliego.	1
	Justificación técnica de los Trabajos y equipos propuestos sobre la base de medidas, rendimientos, cantidad de trabajo, etc.	0,5
	La relación de material, medios y personal, correcto dimensionamiento y logística de explotación de los diferentes equipos	0,5
Subtotal del servicio de recogida de voluminosos		4
Propuesta global	Descripción del dimensionado y logística de explotación del conjunto del servicio global, valorando la claridad y	0,5



	coherència de la oferta.		
	Aportación de cartografía y cálculo de fechas e cada Servicio de forma general y específica por cada Servicio y equipo		0,5
Subtotal de la propuesta global			1
Puntuación total de Calidad de la oferta			30

Críterios Evaluables mediante fórmula (hasta un máximo de 70 puntos)

Mejor oferta económica (hasta 55 puntos)

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la mayor baja realizada respecto el precio de licitación. La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

$$\text{Puntos oferta } x = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta } x}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta más baja}} \times 55$$

La puntuación resultante de cada licitador se redondeará a 2 decimales.

La oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los aspectos indicados anteriormente.

Críterios objetivos evaluables mediante fórmula matemática (hasta 15 puntos)

$$PE = D * (B/A)$$

Dónde:

PE = sumatorio de las puntuaciones obtenidas de cada criterio de la empresa X

D = puntuación máxima de cada criterio

B = Ofrecida de unidades de cada criterio de la empresa X

A = Unidades máximas

Los criterios evaluables son los siguientes:

1. Adquisición y suministro de contenedores de 120 y 240 l (150 unidades), para grandes generadores. Los nuevos contenedores (de nueva adquisición) se podrán repartir a los generadores singulares en caso de necesidad, sin que suponga ninguna modificación en la organización y ejecución del servicio que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por la siguientes distribución de puntuación: (Hasta 15 puntos)

- Suministro de los contenedores de 120 litros a los grandes generadores: 7 puntos (0,1 por contenedor).
- Suministro de los contenedores de 240 litros a los grandes generadores: 8 puntos (0,1 por contenedor).



C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que tiene que presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el cual tiene que incluirse):

- 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 3.- PROPOSICIÓN TÉCNICA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DEIÀ

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es>



19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Control e inspección. Infracciones. Régimen sancionador.
28. Cesión del contrato
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS



35. Protección de datos

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II: MODELO DE COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la Portada de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan en conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.

1.3.- En el supuesto de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote en conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en qué todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, en conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP) quedando sometida a esta Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (de ahora en adelante normativa de desarrollo de la

LCSP), y en las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, serán aplicable las otras disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es>



imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución de este, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos de la cual pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recorridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al que se dispone en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función del indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme al que se establece en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es lo establecido en este precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, el recurso administrativo que procedió de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén culpables en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los contratistas tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para lo cual.

4.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas en conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedará culpable en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de qué sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén culpables en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, en conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador tendrá que presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato, se acreditará, si procede, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indiquen en la letra F.5.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, en conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia intermediando:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes tendrán que presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3.- En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación tendrá que acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los licitadores deberán, si procede, acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.



La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5.5.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, en conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté culpable en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta al que se dispone en el artículo 75 de la LCSP.

5.7.- El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

5.8.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.7 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, sin embargo, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea aplicable.

5.9.- El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recaudar de los licitadores las aclaraciones sobre los



certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A de el Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja a consecuencia de la licitación. Se indica así mismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

6.3.- El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.2.

6.4.- El valor estimado del contrato, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato, que contiene así mismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

6.5.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.



En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO De EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, a consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

8.2.- En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo de este, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar en conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



10. PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según el indicado en la Portada de este Pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán varias fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores tendrán que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tendrá que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.



11. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según el indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato será por licitación electrónica, por lo cual las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de manera electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para lo cual, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la *LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.



En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

12.2.- En conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fundido sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

12.4.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo diferente.

12.5.- Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o jefe reserva, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias



con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, en conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado porque el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autoriza la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, y en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con el indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta en la Caixa General de Depósitos, que no es del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador tendrá que firmar este apartado como un sobre más, adicional a los cuales se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no tendrá que superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A de el Cuadro de características del contrato.

12.8.- Los interesados tendrán que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los cuales se presenten.



12.9.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los cuales licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la cual constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de estas, las variantes que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.

12.10.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será aplicable en relación a cada lote de la licitación.

12.12.- Una vez librada o remitida la proposición, no podrá ser retirada..

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, en conformidad con las reglas siguientes:

El sobre n.º 1 tendrá que tener el siguiente título: “**Sobre nº1: Documentación general**”.

El sobre n.º 2 tendrá que tener el siguiente título: “**Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas**”.

El sobre n.º 3 tendrá que tener el siguiente título: “**Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor**”.

13.2.- En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nueve sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

13.3.- Los sobres tienen que estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.



En el supuesto de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, los sobres tienen que estar cerrados y tienen que estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la cual se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

13.4.- En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración tendrá que presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



El licitador tiene que presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la cual declara que no se encuentra en ninguno de las situaciones en las cuales deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, tendrá que presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que tiene que rellenarse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo Y del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC tiene que ser la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC tendrá que rellenarse para cada lote o grupo de lotes al cual se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios otras empresas, tendrá que presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.



Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, si procede.

Cuando se exija garantía provisional, tiene que presentarse el documento acreditativo de haberla constituido.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional tiene que ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los cuales se licita.

d) La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato. El licitador tiene que indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no tiene que contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.

f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, en conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.

g) La declaración exprés relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.



y) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso.

j) Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

k) Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que incluirse en este sobre.

14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El licitador tiene que presentar su oferta económica segundos el modelo del Anexo Y de este Pliego. La oferta tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de esta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En el supuesto de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

14.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y/o Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor).

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que tendrá que estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº2 y/o en el sobre nº3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.



Si el licitador no aporta la documentació relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de este licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas no tiene que incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la valoración de esta documentación.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tendrá que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, tendrá que ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para el que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.



Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará en conformidad con las fórmulas o la manera de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.5.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el supuesto de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, tendrá que darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará



a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, en conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que si procede se indican, por orden de preferencia, en la letra G del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, en conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en esta letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores.

Si observara defectos u omisiones corregibles en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales porque los enmiende. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los cuales hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para enmendar los defectos u omisiones corregibles que, en su caso, pudieran observarse en estos.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean corregibles.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación tendrá que presentarse en un



plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recaudar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones corregibles se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento tendrá que estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

La falta de enmienda en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no corregibles, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA De ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo el actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

17.1.- Procedimiento en el supuesto en que haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.

17.1.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido a tal efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes al hecho que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en



este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubieran sido librados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado.

17.2.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este Pliego, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres n.º 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n.º 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.1.3.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A la ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recorra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad.



Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observara defectos u omisiones corregibles en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales porque los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones corregibles se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento tendrá que estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recaudar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

De no rellenarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no corregibles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiera constituido, sin perjuicio del que se establece en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, en este caso, se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en qué haya sido requerido para lo cual, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe final ofrecido por el licitador, (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a estos importes con exclusión del IVA.

19.2.- Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una



garantía complementaria de un máximo del 5% del importe final ofrecido por el licitador, por el porcentaje indicado en este Cuadro.

19.3.- La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería Municipal

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de este, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5.- En el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este tendrá que reposar o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.6.- Cuando la garantía definitiva se hubiera constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario se confiscará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA la ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para lo cual, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva.



Igualmente tendrá que acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales recorra.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pleno, el licitador tendrá que presentar los documentos que se indiquen a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual tendrá que presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, tendrá que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fundido exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP.

Además, tendrán que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento tiene que estar validado por el Secretario de la Corporación.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, si procede, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores tienen que aportar, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador deberá, si procede y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios los nombres y la calificación de los cuales profesional hubiera especificado y de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.



Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios otras entidades, en conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, tendrá que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de Compromís escrito de estas entidades. Este compromiso tendrá que hacer referencia exprés en el contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de esta.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que presentarse en este momento.

20.3.- El licitador tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con las reglas que se indican a continuación.

Sin embargo, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente tendrá que presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando esta sea reciente y no haya surgido encara la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.



En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la cual se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tendrá que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expreso respecto de la Administración del Estado, según el indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expreso, según el indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tendrán que presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo tendrán que presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado tendrá que referirse a los doce últimos meses.

20.4.- La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en este certificado.



El licitador tendrá que presentar una declaración responsable en la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.5.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tendrá que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para el que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.6.- El licitador podrá no aportar documentos que se encuentren en el Ayuntamiento de Deià.

En este caso, el licitador tendrá que presentar una comunicación en la que, en conformidad con el modelo que figura en el Anexo II del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se encuentra el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación tendrá que autorizar el órgano de contratación a obtener esta documentación.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario de este, el licitador no



haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para enmendar.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- La adjudicación del contrato tendrá que dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea lo del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato tengan que tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este lo del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiera establecido otro diferente en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta culpable en presunción de anormalidad.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

21.5.- La adjudicación tendrá que dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse deserta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este enferme de alguna infracción no corregible de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en qué hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, tendrá que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato se perfecciona con su formalización.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Sin embargo, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio del que se establece en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en qué hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recorra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, en conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas a fin de regular este acceso.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o aliena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta al que se establece en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista tendrá que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, teniendo que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo cual estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo esto con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes porque el contrato se ejecute correctamente.

24.5.- En el supuesto en que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación.

24.6.- El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

24.7.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, tendrán que cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.



24.8.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, en conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

24.9.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubieran estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario o órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

26.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.



26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero porque esta cesión haga efecto, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

27. CONTROL E INSPECCIÓN. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR

27.1.- Control e inspección de los servicios.

El Ayuntamiento de Deià mantendrá sobre los servicios, la titularidad y las potestades de dirección y de control necesarias para preservar el buen funcionamiento de estos, por lo cual podrá redistribuir, conforme las necesidades, los recursos, actuaciones, zonas, equipos, horarios, etc. de cada servicio siempre que esto no altere el equilibrio económico de la contratación.

Mensualmente, la empresa contratista, presentará un informe de certificación de todos los servicios efectuados y no efectuados, especificando los recursos materiales y humanos destinados a la ejecución de los mismos los cuales se compararán con los previstos en su oferta técnica y pliego de condiciones. No se validará ninguna factura que no sea justificada mediante estas certificaciones.

27.2.- Régimen general.

27.2.1- Cuando el contratista, por causas imputables a este, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización al hecho que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



27.2.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.2.5.- En el supuesto de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 202 de la LCSP, atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir en la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. Se estará al indicado en la letra u del Cuadro de características del contrato.

27.2.6.- Cuando el contratista, por causas imputables a este, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, en conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o para imponer las penalidades previstas en el punto 27.4.

27.2.7.- En el supuesto de que el contratista hubiera incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a



que se refiere la cláusula 24.6, la Administración deberá, en conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que podrá conseguir el 10% del presupuesto del contrato.

27.2.8.- Cuando el contratista hubiera incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, en conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista tendrá que abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.3.- Infracciones. Las infracciones en que puede incurrir el contratista en la prestación de los servicios se clasifican en leves, graves y muy graves, dependiendo de la tipificación que se detalla

27.3.1 Son infracciones leves:

- En relación con la comunicación Ayuntamiento – contratista:

- La omisión del deber del contratista de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produjeran en el desarrollo de los servicios previstos.

- La reticencia a facilitar la información relativa al control de los servicios.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como graves o muy graves.

- Lo rendirás, la negligencia o el descuido en el incumplimiento de las funciones, encargos y servicios y, sobre todo, el incumplimiento de los plazos fijados por las solicitudes, incidencias, órdenes o tareas comunicadas por el Ayuntamiento.

- En relación con los medios adscritos a los servicios:

- La dejadez en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos a los servicios y el incumplimiento del mantenimiento de los materiales y vehículos.

- En relación al personal adscrito a los servicios:

- La no comunicación en el Ayuntamiento Deià (en el plazo de 15 días hábiles) de las posibles bajas o sustituciones a la plantilla del personal adscrito al contrato.

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es>



- La carencia de uniforme reglamentario del personal o su mal uso o su dejadez.

- En relación a las prestaciones de los servicios:

- La alteración de los itinerarios previstos, sin autorización exprés de Ayuntamiento.
- La carencia de respecto al público, a los inspectores del servicios municipales o a los agentes de la autoridad por parte del empresario o a sus trabajadores.
- La existencia de vehículos trabajando sin todas las condiciones necesarias y/o exigidas a su ficha de homologación.
- Depositar productos de recogida fuera del lugar adecuado y/o de manera inapropiada.
- La falta de respuesta ante el abandono de residuos sólidos o líquidos abocados por el contratista en 24 horas.
- La modificación de alguna de las obligaciones de los servicios por causas justificadas sin la comunicación inmediata al Ayuntamiento.

- En relación a otros supuestos:

- Cualquier acción y/u omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general y no suponga una grave perturbación en el funcionamiento del servicio o por los intereses generales.
- En general, el incumplimiento de los deberes y las obligaciones del contratista por negligencia o por descuido inexcusables, así como toda la infracción no recogida a las dos cláusulas siguientes, siempre que el perjuicio causado al servicios se pueda conceptuar como leve.
- Aquellas acciones y/uno omisiones que no estén contempladas como faltas graves o muy graves relacionadas con la prestación del servicio.
- Las causas previstas al Cuadro resumen a la letra M que comprenden el puntos 8 y 9.

27.3.2.- Su infracciones graves:

- En relación al incumplimiento de las obligaciones legales:

- El hecho de que el contratista no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.



- La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realizan en la prestación de los servicios que no constituyeran infracción muy grave.

- En relación a la comunicación Ayuntamiento – contratista:

- No informar en el Ayuntamiento con la diligencia debida de toda incidencia con repercusión grave para el servicio o las personas.

- La obstrucción a la inspección municipal o por parte del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como muy graves.

- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.

- Lo rendirás superior a 24 horas en la comunicación de incidencias o de situaciones significativas para el funcionamiento de los servicios.

- En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes del Ayuntamiento relativas a los deberes y las obligaciones propias del contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que causa un perjuicio al servicio que se puede conceptuar como grave.

- En relación a los medios adscritos a los servicios:

- La no utilización de los medios mecánicos considerados mínimos y esenciales por la prestación de los servicios contratados.

- La utilización de vehículos que no dispongan de la documentación reglamentaría en vigor.

- Así mismo, constituirá una infracción grave la prestación del contrato empleando medios diferentes a aquellos que se encuentren adscritos a la prestación del objeto del contrato, siempre que los medios que sustituyan aquellos incumplan los requisitos exigidos al presente pliego.

- El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y el mantenimiento de los medios, del material o de los documentos del servicio.

- La carencia de los elementos de seguridad, insonorización, higiene y salubridad necesarios por cada prestación.

- La utilización de un material diferente del previsto por cada prestación.



- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias en los corderos e instalaciones adscritos al servicio.
- Retrasos sistemáticos en la prestación del servicio.
- La utilización de material o equipos diferentes a los estipulados, sin comunicación previa y autorización expreso por parte del Ayuntamiento.
- El trabajo con vehículos o maquinaria que no se ajuste al que se exige en el Pliegos y siempre que no esté autorizado por el Ayuntamiento.
- El uso de medios en mal estado de conservación – funcional o de imagen – o inadecuados por cada trabajo específico.
- El deficiente sido de mantenimiento y conservación del material, elementos, vehículos y otros corderos adscritos al servicio cuando pose en el pliego la prestación de los servicios o la seguridad de los trabajadores y terceras personas.

- En relación al personal adscrito a los servicios:

- No dotar al personal del servicio del vestuario adecuado.
- La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del responsable de la empresa contratada o de los encargados durante un tiempo superior a 6 horas e inferior a 24 horas.
- No dotar al personal de los equipos de protección en perfecto estado de uso.
- No adoptar las medidas correctivas, incluidas las de carácter disciplinario que correspondan, con el personal que concurra al trabajo en estado no apropiado o dispense un trato incorrecto al personal municipal o a los vecindarios.
- La no sustitución del personal durante las bajas laborales o los periodos de vacaciones.
- Discusiones graves entre trabajadores durante la prestación del servicio.

- En relación a la prestación de los servicios:

- Lo rendirás en el inicio de la ejecución del contrato que no pueda calificarse de muy grave.
- La paralización o la interrupción en la prestación de alguno de los servicios que no tenga la calificación de muy grave.
- El incumplimiento grave de cualquier de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.
- La desobediencia grave a las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento o de la Policía Local en el caso de señalización viaria.



- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto a la gestión de los servicios en general como en la atención al público.
- Carencia de desempeño de sus obligaciones económicas o respecto del persona a su cargo.
- Dejar de prestar el servicios diario en un sector sin el conocimiento y la autorización previa del Ayuntamiento.
- La alteración de las frecuencias, calendarios o equipos previstos, por cualquier servicio del contrato, sin autorización exprés del Ayuntamiento Deià.
- No encontrarse un equipo de trabajo en la ruta prevista sin comunicación previa en el Ayuntamiento.
- La falta de rendimiento que afecte al funcionamiento normal del servicio.
- No prestar el servicio de la forma dispuesta a los Pliegos o concretada en la oferta de licitación, a partir del cual se hubiera adjudicado el contrato.
- Producir daños a terceros a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- Utilizar el personal, parque móvil, hardware y otros corderos de equipo adscritos al servicio por tareas o actividades no recogidas en el contrato, sin haber obtenido previamente autorización exprés del responsable del contrato.
- Equipos de trabajo no formados por los medios humanos y materiales estipulados.
- Dejar de recoger, sin causa justificada, los residuos de una ubicación y/o el almacenado de residuos a la vía pública.
- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones del Ayuntamiento en relación con la modificación de las tareas ordinarias del servicios por motivos de necesidad o prioridad, o cualquier otro relacionado con el funcionamiento de los servicios.
- El desvío de un vehículo o maquinaria por otros servicios ajenos a los municipales, sin la autorización del Ayuntamiento.
- No respetar, en cualquier de los servicios propios del contrato, la separación de las diferentes fracciones residuales de manera intencionada.
- Destinar los residuos recogidos a plantas no autorizadas por el Ayuntamiento.
- La realización de trabajos defectuosos que provocan daños graves a la propiedad o a terceros.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios por la prestación del servicio.
- La no utilización de los medios mecánicos y humanos ofrecidos.
- Falsear o manipular la generación de órdenes de trabajo y las mediciones resúmenes de las actuaciones diarias con el fin de justificar trabajos no ejecutados.



- Cualquier otro que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general y suponga una grave perturbación en e funcionamiento del servicios o por los intereses generales.

- En relación en otros presupuestos:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.

- Las acciones uno omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños en el Ayuntamiento o a los vecindarios y que no constituyeran falta muy grave.

- Así mismo se considerarán como infracciones graves todas las otras no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave del servicio.

- La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza.

- Las causas previstas al Cuadro resumen a la letra M que comprenden los puntos 6,7 y 9.

27.3.3.- Son infracciones muy graves:

- En relación al cumplimiento de las obligaciones legales:

- Cualquier conducta constitutiva de delito.

- Las actuaciones que, por acción uno omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

- No mantenerse en el día en el pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajadores adscritos al contrato.

- La desobediencia de cualquier de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes del Ayuntamiento destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

- En relación a los medios adscritos a los servicios:

- El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves al patrimonio o a los corderos del Ayuntamiento o de algún Ayuntamiento donde se prestan los servicios.



- En relación al personal adscrito al servicio:

- Incrementar la plantilla del personal adscrito al contrato sin la autorización del Ayuntamiento.
- La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del gerente de la empresa contratada o de los encargos durante un tiempo de 24 o más horas.

- En relación a la prestación de los servicios:

- No dar inicio a la prestación de los servicios, por un plazo superior a 10 días naturales respecto a la fecha prevista, fuera de causas de fuerza mayor.
- Las paralizaciones o interrupciones en la prestación de alguno de los servicios previstos durante más de 24 horas, excepto por una causa de fuerza mayor comunicada inmediatamente al Ayuntamiento.
- No presta los servicios directamente, a excepción de los supuestos permitidos por la normativa vigente.
- La cesión, subrogación, traspaso, arrendamiento o establecimiento de cualquier gravamen que afecte total o parcialmente a alguno de los servicios, sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento.
- La ocupación o dedicación de los medios o materiales afectos al servicio en usos o tareas diferentes de los propios del contrato, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
- Rendirás sistemático en la prestación del servicio respecto al horario establecido, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.

- En relación a otros supuestos:

- La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.

27.4. Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas. Será el Pleno del Ayuntamiento el competente para resolver el procedimiento sancionador e imponer las penalizaciones que correspondan, sin perjuicio de en qué esté pudiera delegar.



Si un mismo hecho uno omisión se constitutivo de dos o más infracciones administrativas fundamentadas o vinculadas en los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento tomará en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad.

El contratista será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido el origen en acciones uno omisiones inmutables a su personal.

27.4.1.- Procedimiento sancionador contradictorio y sumario:

Por la imposición de las penalizaciones o sanciones por incumplimientos contractuales se seguirá un procedimiento contradictorio y sumario.

Así, el inicio del expediente sancionador contradictorio y sumario tierna lugar cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento, mediante queja, denuncia o cualquier otro medio, de que el contratista ha llevado a cabo hechos constitutivos de alguna infracción de las recogidas al apartado segundo de esta cláusula.

Las infracciones se podrán detectar comparando las certificaciones previas de servicios prestados, que tienen que corresponder con los servicios contratados, así como por las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento y/o en base a la información aportada por la empresa contratista.

Así, la información proporcionada por el contratista se podrá completar o contrastar con la información obtenida, en su caso, de las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento.

En consecuencia, además de un secretario, nombrará como instructor al responsable del contrato, el cual tendrá que formular un pliego de cargos, donde tendrán que exponerse de forma clara y precisa los hechos en los que se basa la posible sanción, así como los preceptos infringidos segundo el presente pliego.

Se deberá de dar traslado al contratista del pliego de cargos por que, en un **plazo de 5 días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, presente las alegaciones o pruebas que estime convenientes por su defensa.

Una vez finalizado el plazo para formular alegaciones y previo informe de los servicios jurídicos, el instructor del procedimiento procederá a redactar una propuesta de sanción y la remitirá al órgano competente por que resuelva.

El órgano encargado de resolver será el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran darse.

La resolución del procedimiento sancionador contradictorio y sumario por la imposición de penalidades pondrá fin a la vía administrativa.

27.4.2. Sanciones:

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán de la manera siguiente:

- Faltas leves: 2.000 euros.
- Faltas graves: 6.000 euros.
- Faltas muy graves: 20.000 euros.

El importe de las sanciones se descontará del importe de las facturas mensuales, una vez resuelto el correspondiente expediente de imposición de penalidades, y sin perjuicio de las otras responsabilidades en las que puedan concurrir como consecuencia de la prestación del servicio público.

27.4.3. Imposición de penalidades:

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pago que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiera cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de constreñimiento para considerarse ingreso de derecho público.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no abonas el importe de las sanciones pecuniarias impostas, el Ayuntamiento podrá hacerlo efectivo mediante su deducción de las certificaciones o facturas mensuales hasta su liquidación, sin perjuicio de la garantía definitiva por este concepto y del derecho que incumbe en el Ayuntamiento para poder reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, en conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Sin embargo, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según el indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y tendrá que formalizarse conforme al que se dispone en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme al que se establece en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación del que se dispone en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo al que se dispone en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

resultante.



32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, en conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen estas letras, salvo que en la letra u del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan hecho los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra e del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y al estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a enmendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiera constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, si procede, sin que la recepción formal y liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

35. PROTECCIÓN DE DATOS

35.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la legislación vigente en materia de protección de datos.



La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

El responsable del tratamiento será el Alcalde.

Los destinatarios de los datos personales son el órgano de contratación indicado en la Portada de este Pliego y el responsable del tratamiento. Los datos personales se cederán o se podrán ceder en determinados casos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o órgano autonómico equivalente, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, la dirección general competente en materia del tesoro de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la dirección general competente en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma, la dirección general competente en materia de fondos europeos de la Comunidad Autónoma, el Consejo Consultivo de las Islas Baleares, la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Instituto de Estudios Autonómicos, la Comisión para la Resolución de Reclamaciones en materia de acceso a la información pública, el Parlamento de las Islas Baleares, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación o órgano autonómico equivalente, la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Islas Baleares, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de las Islas Baleares, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ministerio Fiscal, los órganos judiciales y la Comisión Europea.

Los datos se conservarán permanentemente.

No se prevé la existencia de decisiones automatizadas.

En cuanto al ejercicio de derechos y reclamaciones, la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

35.2.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la



consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas a fin de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, así como cualquier apoyo o documento en que consten tendrán que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de estos.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/mujer de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de el contrato de SERVICIOS
.....
.....
.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido):euros (en números);.....
.....(en letras).

IVA:euros (en números);
.....(en letras).

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es>



Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:euros (en números);
.....
.....(en letras).

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....

..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP. y teléfono....., en calidad de

De acuerdo con la cláusula 20.6 del pliego de cláusula administrativa particular que rige la adjudicación del CONTRATO.....

COMUNICO

Que lo/los documentos/s exigido/s en la cláusula 20 lo/los cual/s opto no presentar porque ya está/n en poder del Ayuntamiento de Deià es/son lo/los siguiente/s:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Que los datos que permiten identificar el expediente y el registro en que consta el/s documento/s requerido/s por la normativa vigente es/son lo/los siguiente/s:

Documento n.º

Expediente n.º

Registro de entrada n.º..... de día.....

Carrer Porxo 4, 07179 Deià (Illes Balears). Tel. 971 639077. Fax. 971 639388. ajuntament@ajdeia.net

Web: <http://www.ajdeia.net> | Seu Electrònica: <https://ajdeia.sedelectronica.es/>



AUTORIZO

Al òrgano de contratació para obtener la documentació mencionada a mi nombre.

DECLARO:

Que la documentació mencionada no ha sufrido ningún tipo de modificación.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

